

Congreso de la Nación

RCPP-52/17

Buenos Aires, 27 de junio de 2017.

VISTO:

Los expedientes PE-136 y 138/17 sobre Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Aprovechamientos Hidroeléctricos del Río Santa Cruz Presidente Dr. Néstor Carlos Kirchner- Gobernador Jorge Cepernic", incorporada al Programa Nacional de Obras Hidroeléctricas del Poder Ejecutivo Nacional y publicado el 14 de junio de 2017 en la página web del Ministerio de Energía y Minería de la Nación [www.minem.gob.ar](http://www.minem.gob.ar); así como posteriormente en las respectivas páginas web de las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación [www.senado.gov.ar](http://www.senado.gov.ar) y [www.hcdn.gov.ar](http://www.hcdn.gov.ar), y también las correspondientes evaluaciones sobre dicho Estudio realizadas por los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sustentable y de Energía y Minería de la Nación y las áreas correspondientes de la Provincia de Santa Cruz, remitidas por la Jefatura de Gabinete de Ministros e ingresadas a este Congreso por el Honorable Senado de la Nación y publicadas en las respectivas páginas web de cada H. Cámara y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el 21 de diciembre de 2016 en autos "Asociación Argentina de Abogados Ambientalistas de la Patagonia c/Santa Cruz Provincia s/Amparo ambiental" CSJ-5258/2016 - Originario) (Fallos 339:1732), respecto a implementar el proceso de evaluación de impacto ambiental y audiencia previsto en la Ley 23.879, artículo 3º, el H. Congreso de la Nación debe llevar adelante una audiencia pública a los efectos de presentar el estudio de impacto ambiental y sus evaluaciones respecto del mencionado Proyecto.

Que corresponde convocar a audiencia pública para cumplimentar lo prescripto en el artículo 3º de la Ley 23.879 y fijar las pautas reglamentarias específicas para el caso, que faciliten la plena participación de representantes de la ciudadanía, órganos y organismos gubernamentales, Universidades, Centros Académicos y/o entidades especializadas en materia ambiental y público en general.

POR ELLO:

LA PRESIDENTA DEL H. SENADO DE LA NACION Y EL PRESIDENTE  
DE LA H.CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

RESUELVEN:

Artículo 1º- Convocar a Audiencia Pública a los fines del artículo 3º de la ley 23.879, para el día 20 de julio del año en curso, a las 8.00 Hs. a realizarse en el Salón Azul del Honorable Senado de la Nación, sito en calle Hipólito Yrigoyen 1849 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-



Handwritten signatures of the President of the Senate and the President of the Chamber of Deputies.

# Senado de la Nación

RCPP-52/17

Art. 2º - Participarán de la Audiencia Pública, funcionarios que contribuyeron a la elaboración del estudio de impacto ambiental y sus evaluaciones, pudiendo hacerlo además Organismos no Gubernamentales especializados en materia ambiental, Universidades, Centros Académicos y toda otra persona física o jurídica, privada o pública que cumpla con los requisitos de inscripción que reglamentariamente se establecen. El ingreso al salón será libre con la única limitación que determine el espacio físico.

Art. 3º - A los efectos de poder hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública, los interesados deberán inscribirse en un Registro de Participantes que se habilitará a tales fines. Podrán hacerlo los profesionales, académicos, y organizaciones no gubernamentales de reconocida experiencia en la materia y las personas físicas o jurídicas que tengan un derecho subjetivo o un interés legítimo en la cuestión a debatir. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente y se admitirán las intervenciones de solo un orador en su nombre. El plazo de inscripción en el Registro de participantes se extenderá hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de realización de la Audiencia Pública.

Art. 4º - Con el fin de facilitar la participación en la Audiencia Pública de las personas residentes en la Provincia de Santa Cruz en cuya jurisdicción se encuentran proyectadas las obras, se habilitará el funcionamiento de un sistema de teleconferencia audiovisual en las instalaciones del Hospital de Alta Complejidad S.A.M.I.C El Calafate, ubicado en Jorge Newbery 453 de la ciudad de El Calafate, de dicha Provincia. Aplicarán a quienes desde allí participen, los requerimientos de inscripción previa regulados en el artículo tercero.-

Art. 5º - Los interesados podrán tomar vista del Estudio de Impacto Ambiental vinculado al objeto de la audiencia pública y de las respectivas evaluaciones, a través de la página web del H. Senado de la Nación [www.senado.gov.ar](http://www.senado.gov.ar) o de la H. Cámara de Diputados de la Nación [www.hcdn.gov.ar](http://www.hcdn.gov.ar) . Dicho estudio se encuentra publicado desde el 14 de junio de 2017 en la página web del Ministerio de Energía y Minería de la Nación [www.minem.gob.ar](http://www.minem.gob.ar) .

Art. 6º - La Secretaría Parlamentaria del H. Senado de la Nación, será la encargada de la publicidad y la organización necesaria para la realización de la presente Audiencia Pública.

Art. 7º - El desarrollo de la Audiencia Pública convocada en el presente acto se regirá por lo dispuesto en el Reglamento que como Anexo I forma parte de la presente. Supletoriamente se aplicarán los Reglamentos del H. Senado de la Nación y de la H. Cámara de Diputados de la Nación.



Handwritten signatures of the officials involved in the act.

# Senado de la Nación

RCPP-52/17

Art. 8º- La correspondiente convocatoria a la Audiencia Pública, se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina, en los dos (2) diarios de mayor circulación nacional y en el diario de mayor circulación de la Provincia de Santa Cruz, con una antelación no menor a quince (15) días de la fecha fijada para su realización y en las respectivas páginas web de ambas Cámaras del Congreso de la Nación.

Art. 9º- Comuníquese.



*[Handwritten signatures and initials]*

# Senado de la Nación

RCPP-52/17

## ANEXO I

### REGLAMENTO

Art. 1º) El procedimiento de la Audiencia Pública se regirá por los principios de publicidad, oralidad e informalismo.

Art. 2º) Registro de participantes: A los fines de la inscripción de los interesados en participar en la audiencia pública, así como de la presentación de documentación relativa a su objeto, se creará un Registro de Participantes. Quienes deseen hacerlo deberán presentarse personalmente en la oficina habilitada a tal efecto, ubicada en el entresuelo del Edificio Alfredo Palacios del H. Senado de la Nación, sito en la calle Solís 125 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o bien electrónicamente a la siguiente dirección [audienciapublica@senado.gov.ar](mailto:audienciapublica@senado.gov.ar) El horario de atención personalizada será de lunes a viernes de 10 a 16 hs. La solicitud de exposición deberá contener los datos personales de quien expondrá y/o la representación a ejercer, conforme el formulario de inscripción que se publicará en las páginas web de ambas H. Cámaras. Se otorgará constancia de inscripción. La documentación necesaria para la acreditación de personería y/o relativa al objeto de la Audiencia Pública, podrá ser remitida en soporte digital vía correo electrónico.-

Art. 3º) Autoridades: Los Presidentes de ambas Cámaras del Congreso de la Nación o sus reemplazantes reglamentarios, se encargarán de conducir la Audiencia Pública, en caso de ausencias momentáneas podrán reemplazarlos los Presidentes de las Comisiones de Ambiente y Desarrollo Sustentable y de Minería, Energía y Combustibles del H. Senado de la Nación, o los Presidentes de las Comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Energía y Combustible de la H. Cámara de Diputados de la Nación y /o el Legislador integrante de dichas Comisiones que el Presidente designe. Los Presidentes designaran de común acuerdo un moderador de la Audiencia Pública.-

Art. 4º) Orden del día: Las autoridades de la Audiencia Pública confeccionarán un Orden del Día, el que estará a disposición de los interesados veinticuatro (24) horas antes de la celebración de la Audiencia Pública e incluirá:

- a) Una nómina de los participantes inscriptos en el Registro.
- b) Una breve descripción de la documentación, estudios o propuestas presentadas, si las hubiese.
- c) Orden de los expositores y el tiempo de exposición asignado.-

Art. 5º) Tiempo de exposición: Las intervenciones en la Audiencia Pública se realizarán oralmente y el tiempo asignado será de una (1) hora para los funcionarios de cada uno de los Ministerios Nacionales y Provinciales que participaron de la evaluación del estudio de impacto ambiental. Quienes hablen en representación de personas jurídicas contarán con un tiempo máximo de diez (10) minutos y quienes lo hagan en forma personal podrán hacerlo por un tiempo que no deberá exceder los cinco (5) minutos.



*[Handwritten signatures]*

# Senado de la Nación

RCPP-52/17

Art. 6º) A fin de evitar reiteraciones innecesarias y para poder garantizar que, en el tiempo de la Audiencia Pública, puedan expresarse todos los intereses, opiniones y puntos de vista, y en tanto ello se encuentre asegurado, las autoridades de la Audiencia Pública podrán limitar el tiempo de las exposiciones y/o la lista de oradores del público en general, invitando a que se efectúen las presentaciones por escrito que se consideren convenientes.-

Art. 7º) Al finalizar las intervenciones de la totalidad de los expositores, los funcionarios intervinientes en la elaboración del estudio de impacto ambiental y de los Ministerios Nacionales y Provinciales que participaron de la evaluación, podrán formular comentarios respecto a las opiniones vertidas durante la Audiencia Pública.-

Art. 8º) Registro Taquigráfico y acta: Se llevará un registro taquigráfico de las exposiciones en la Audiencia Pública y se labrará un acta donde se especifiquen la nómina de expositores, la institución a que representan, los horarios de exposición y cualquier dato relevante que requiera debida acreditación y a la que se adjuntará toda la documentación presentada.-

Art. 9º) El H. Senado y la H. Cámara de Diputados de la Nación transmitirán en vivo y en directo las audiencias públicas -incluida la videoconferencia- a través de sus páginas web oficiales, sus canales de YouTube oficiales y sus canales internos. A su vez, todos los canales de aire y de noticias en cable podrán retransmitir en vivo el desarrollo de dicha Audiencia Pública, utilizando vínculo punto a punto de fibra óptica con el H. Senado de la Nación.-

La transmisión estará a cargo del H. Senado de la Nación. La H. Cámara de Diputados de la Nación tomará dicha señal para transmitirla en sus canales respectivos.-

Art. 10º) Conclusiones: A los efectos de la elaboración del respectivo informe en los términos del art. 3º de la Ley 23.879, en un plazo no mayor de diez (10) días de concluida la Audiencia Pública, los Legisladores integrantes de las Comisiones de Ambiente y Desarrollo Sustentable y de Minería, Energía y Combustibles del H. Senado de la Nación y las Comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Energía y Combustible de la H. Cámara de Diputados de la Nación, elevaran en forma individual o colectiva, ante las Presidencias de sus respectivas Cámaras, informes escritos sobre dicha Audiencia Pública. Dentro de los cinco (5) días subsiguientes, los Presidentes de ambas Cámaras del H. Congreso remitirán el informe final del resultado alcanzado en la reunión, a la autoridad de aplicación de la ley 23.879. Dicho informe deberá contener en forma adjunta los informes individuales o colectivos de los Legisladores de las cuatro comisiones intervinientes.-



*[Handwritten signatures and initials]*